



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima
Magistrado Ponente: Dr. RAFAEL DE JESUS VARGAS TRUJILLO

ACUERDO No. CSJTOA24-52
6 DE MARZO DE 2024

“Por el cual se adicionan los Acuerdos CSJTOA24-1, CSJTOA24-4 de fecha 4 de enero de 2024, en lo concerniente a la concesión de descanso compensatorio por trabajo suplementario de los jueces y empleados que cumplen la función de control de garantías”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL TOLIMA

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias contenidas en la ley 270 de 1996 Art 85; Acuerdos PSAA08-5433 de 19 de diciembre de 2008; PSAA08-5442 de 26 de diciembre de 2009; PSAA09-6074 de 2009; la sentencia de decisión de conflicto negativo de competencias del 18 de junio de 2019 Rad:11001-03-06-000-2019-00020-00 (c) de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado y, lo decidido en la sesión del 6 de Marzo de 2024, y

CONSIDERANDO

Que el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, a partir del mes de enero de 2007, año tras año, ha venido expidiendo los Acuerdos respectivos, estableciendo los turnos de disponibilidad mediante los cuales, se cumple y presta la función de control de garantías durante los fines de semana, festivos, semana santa y vacaciones colectivas de fin de año.

Igualmente, para el año 2024, se expidió su reglamentación, mediante los acuerdos del Consejo Seccional de la Judicatura Números CSJTOA24-1 y CSJTOA24-4 de 4 de enero de 2024.

Habiéndose dispuesto la necesidad de describir el trámite para obtener el reconocimiento de los descansos adicionales compensatorios, por el ejercicio de la función suplementaria de control de garantías, conforme los lineamientos del Acuerdo PSAA08-5433 de 2008 del Consejo Seccional de la Judicatura y las prescripciones expresadas en la decisión de la Sala de Consulta y Servicio Civil del H. Consejo de Estado del 18 de junio de 2019 radicado 11001-03-06-00-2019-000-20-00 (c), que definió el conflicto negativo de Competencias propuesto, y declaró competente al Consejo Seccional de la Judicatura para reglamentar y conceder el mencionado descanso.

Por lo antes expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. ADICIONAR los Acuerdos proferidos por el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima números CSJTOA24-1 y CSJTOA24-4 del 4 de enero de 2024, en el sentido de incluir el trámite para el reconocimiento del descanso compensatorio para el cumplimiento de la función suplementaria de control de Garantías en la forma que se relaciona en los artículos siguientes:

ARTICULO 2°. Los funcionarios (as) y empleados (as) que laboren durante el turno de disponibilidad previamente asignado, tendrán derecho a compensatorios por el tiempo efectivamente laborado, siguiendo las siguientes pautas; sin perjuicio de la adecuada prestación del servicio de Justicia.

Quien atienda solicitudes de Control de Garantías durante un día hábil, podrá compensar las horas que excedan la jornada laboral al día siguiente hábil, o acumularlos hasta por un día completo, a más tardar dentro del mes siguiente.

ARTICULO 3°. Los jueces que disfruten de compensatorios de la forma descrita en el artículo anterior, deberán presentar formato firmado por el respectivo Coordinador del Centro de Servicios o la secretaría del despacho, donde no hubiere centro, que dé cuenta de la prestación efectiva del servicio.

Los compensatorios que no sean tomados de la forma descrita en el artículo anterior, deberán disfrutarse a más tardar dentro del mes siguiente. En este caso serán autorizados por el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, previa solicitud y aporte de constancia suscrita por el Coordinador del Centro de Servicios respectivo, o la secretaría del despacho que atendió la audiencia, relacionando la hora de inicio y finalización de la misma.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



RAFAEL DE JESUS VARGAS TRUJILLO
Magistrado

RVT/cmch



ANGELA STELLA DUARTE GUTIERREZ
Magistrada